

04

**C. ALEJANDRO MEDINA
PÉREZ**

(DOCUMENTAL ALLEGADA EN VERSIÓN PÚBLICA)

DERECHO LABORAL COLECTIVO

Antecedentes Históricos

INDIVIDUALISMO Y LIBERALISMO EN LA HISTORIA DE MÉXICO

La reglamentación de las instituciones del derecho colectivo del trabajo principió en la Revolución constitucionalista y juntamente con el derecho sustantivo se elevó a estatuto constitucional en nuestro Artículo 123. se inclinó por la doctrina de los derechos naturales del hombre, pero hizo una aclaración de la más alta importancia: "Reconocemos que los derechos de al humanidad son inmutables y sagrados, pero no podemos concebir su pleno y libre ejercicio sino en el estado social"

LA DECLARACIÓN ED DERECHOS SOCIALES DE 1917 Y EL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Ley de Agustín Millán de 6 de octubre de 1915 la primera que reconoció para el Estado de Veracruz al legitimidad de las asociaciones obreras a Declaración de Querétaro se descubren aspectos nuevos que enriquecen y ennoblecerán la obra del Constituyente, el reconocimiento de las instituciones fundamentales del derecho colectivo y la negación del paro empresarial como instrumento de lucha, muestran al idea del Constituyente de implantar el principio de que en la empresa la voluntad de la clase trabajadora es el elemento sin el cual no puede desarrollarse ninguna actividad, una aplicación social del artículo quinto de la Carta Magna: la comunidad de los trabajadores no puede ser obligada a prestar su Transcribimos el considerando en el tomo primero del Derecho mexicano del trabajo, capítulo quinto: Historia del derecho del trabajo en México.

TEORÍA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO 211

trabajo sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. Estos planteamientos revelan también el propósito de la Asamblea de permitir a la clase trabajadora, mediante el argumento supremo de la huelga, la fijación periódica de las jornadas y de los salarios y la consecuente elevación permanente de los niveles de vida. En el tomo primero de esta obra lo sostuvimos la tesis de que el derecho del trabajo es un estatuto unitario compuesto de varias partes, e hicimos una primera división entre el núcleo o parte nuclear y la envoltura protectora. Subdividimos después la parte nuclear en el derecho individual del trabajo y el derecho regulador del trabajo de las mujeres y de los menores y añadimos que la previsión y con mayor razón la seguridad social, habían adquirido su autonomía, lo que les permitió convertirse en un estatuto independiente, si bien

la parte primera de este libro sustenta la tesis de que el derecho del trabajo y la seguridad social son dos ordenamientos jurídicos que persiguen una finalidad común: proporcionar a los hombres una existencia decorosa y al abrigo del temor, en el presente y en el futuro. Explicamos enseguida que la envoltura protectora es "el conjunto de principios, normas e instituciones que contribuyen a la creación de la parte nuclear y a asegurar la vigencia del derecho del trabajo"; y la subdividimos en las autoridades del trabajo, en el derecho colectivo y en el derecho procesal del trabajo. Finalmente, definimos al derecho colectivo como "los principios, normas e instituciones que reglamentan al formación y funciones de las asociaciones profesionales de trabajadores y patronos, sus relaciones, su posición frente al estado y los conflictos colectivos del trabajo, Pues bien, partiendo de estos precedentes podemos desarrollar los temas de este apartado.

TEORÍA DEL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

el derecho del trabajo y la seguridad social son dos ordenamientos jurídicos que persiguen una finalidad común: proporcionar a los hombres una existencia decorosa y al abrigo del temor, en el presente y en el futuro. Explicamos enseguida que la envoltura protectora es "el conjunto de principios, normas e instituciones que contribuyen a la creación de la parte nuclear y a asegurar la vigencia del derecho del trabajo" El derecho colectivo del trabajo se desdobra en varios principios e instituciones:

El principio de que el derecho del trabajo es los derechos mínimos de la clase trabajadora y el derecho colectivo del trabajo

El derecho colectivo del trabajo es derecho de la clase trabajadora

Las finalidades apuntadas justifican la idea del derecho del trabajo como un derecho de clase

El derecho colectivo del trabajo es garantía de libertad de la clase trabajadora frente al estado

F) El derecho colectivo del trabajo es garantía de igualdad y un de supremacía del trabajo frente al capital

VII. LOS CONCEPTOS DE SOCIEDAD, REUNIÓN Y ASOCIACIÓN, COALICIÓN Y ASOCIACIÓN SINDICAL

Los conceptos a que se refiere este rubro deben dividirse en tres categorías, consecuencia de a la división del orden jurídico en privado, público y social, constituida al primera por la sociedad (deben incluirse en esta categoría las

asociaciones civiles y mercantiles), la segunda por las instituciones de derecho público, la reunión y al asociación, y la tercera por las de derecho social, la coalición y la asociación sindical.